



ACTA DE AUDIENCIA No. 032-2022

CLASE DE AUDIENCIA
DEVOLUCIÓN DE BIENES

DELITO

HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO						
DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
7	02	2022	PALOQUEMAO	110016000019202003655	379155	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
FISCAL: JAVIER SALAZAR FISCAL 09 LOCAL				Javier.salazar@fiscalia.gov.co (No comparece)		
MINISTERIO PÚBLICO:				No comparece.		
Defensor: MARTHA BIBIANA SEGURA CC 52212299 TP 136795				Martha433@hotmail.com marthasegura@defensoria.edu.co		
IMPUTADO: CARLOS ANDRÉS CASTRO DÍAZ				Carrera 87 I No. 52 B – 34 Sur Soacha 3046252769 Carlosandrescastrodiaz850@gmail.com		
Representante del solicitante FREDDY STHY GONZALEZ MONTOYA CC 1.032.428.140 TP 305378 Solicitante CARLOS ARLEY SEQUERA CUY CC 74.382.270 de Duitama				asesoriasmasterjuridica@gmail.com 3118961042 3118916757		
Víctimas JOSÉ NELSON JIMENEZ JARAMILLO OMAR TARCICIO HERNANDEZ ESPEJO				No comparecen		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 08:25 A.M.				Finalización: 09:50 A.M.		

DEVOLUCIÓN DE BIENES

Apoderado del solicitante: Solicita la devolución definitiva del vehículo de placas WEV 882 marca Chevrolet, vehículo que se encuentra a disposición de la Fiscalía por iniciación de un proceso por hurto calificado en concurso con lesiones personales agravadas, en atención a que no se evidencia que el delegado Fiscal haya solicitado el comiso del mismo.

Defensora: Sin objeciones.

DECISIÓN: No se accede a la solicitud de entrega definitiva del vehículo de placas WEV 882 en atención a que en audiencias concentradas adelantadas los días 22 y 23 de julio del 2020, el Juzgado 26 Homólogo de Bogotá, legalizó la incautación de ese bien, con fines de comiso, diferente a lo indicado por el defensor.



Adicionalmente, el peticionario no cumple con la carga argumentativa que se exige, no indica las razones por las que considera que no se encuentren ningunas de las circunstancias en que procedía el comiso de las que trata el art. 82, lo que se refiere para, eventualmente, ordenar la devolución del bien.

Además, se considera los intereses de las víctimas.

SE NOTIFICA, PROCEDEN LOS RECURSOS.

Apoderado del solicitante: Presenta recurso de reposición y apelación.

Defensora: Sin Recursos.

SUSTENTA EL RECURSO

Apoderado del solicitante: Solicita se revoque la decisión adoptada en punto a ordenar la devolución del vehículo, indica que no argumentó todo aquello que exige el Juez, en atención a que no ha podido comunicarse en debida forma con la Fiscalía. Adicionalmente, indica que el vehículo no es de importante para la investigación.

Defensora: Informa que actualmente se encuentran realizando un preacuerdo.

Decisión: Mantiene la decisión adoptada, en atención a que no se justifica que el defensor lleve cuatro meses representando los intereses del presunto propietario del vehículo y no haya realizado las gestiones correspondientes para advertir que en efecto si se impartió legalidad a la incautación del vehículo con fines de comiso.

Adicionalmente, si era su deber cumplir con la carga argumentativa que se requiere; no están dadas las exigencias para la devolución del bien, en los términos del art. 88 de la ley 906 de 2006.

Se concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo ante el Juzgado del Circuito que por reparto le corresponda conocer del presente asunto.

SE COMUNICA. SE TERMINA SIENDO LAS 09:50 A.M.

Darly Melissa Ruiz Otero
Secretaria

Link de audiencia

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j17pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYaSAKAL4f1EgIVne5U_gdcBB50AVxoaJ9b6LQRg4a4ECw?e=fv5R4M